

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3919/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CONVENIO ECONOMICO 2026 PARROQUIA ASUNCION DE NTRA. SRA.

Don Santiago Lázaro López, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Campo de Ciptana,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Ciptana y la Parroquia de la Asunción de Ntra. Señora.

Considerando el Informe emitido por la concejal del Área de Hermandades, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual del mencionado Convenio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente convenio nace de la necesidad de apoyo y colaboración que presenta esta entidad, para la realización de actividades que fomenten e incrementen actividades lúdicas y festivas en nuestro pueblo.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 72 reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones locales mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Ciptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el art. 116 del R.O.F. y en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre avocación de competencias.

Resultando que razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto de la aprobación de este expediente, en esta Alcaldía como órgano delegante.





Vista la propuesta de resolución PR/2026/1733 de 15 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de julio de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de 21 de Junio 2023, para este punto en concreto.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración económica presentado por la Concejalía de Hermandades, en las condiciones que se especifican.

Tercero.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por el importe que queda recogido a continuación:

PARROQUIA ASUNCION DE NTRA.SEÑORA	01-33804.48204-01	1.000
-----------------------------------	-------------------	-------

Cuarto.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio en la Entidad referida en el punto anterior.

****Quinto.-**** Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Sexto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Campo de Criptana a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

